RESOLUCIÓN NÚMERO 1765 DE 2026

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-ICANH-008-2026"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo quinto, numeral 3, de la Resolución No. 1237 del 23 de septiembre de 2025, en consonancia con lo dispuesto en Decreto 0993 de 2025, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, ANA SILVIA OLANO APONTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.913.178, nombrada en el cargo de Secretaria General mediante Resolución No. 1544 del dieciocho (18) de noviembre de 2025, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en Acta No. 272, en su calidad de Ordenadora del Gasto Delegada mediante el artículo quinto, numeral 3, de la Resolución No. 1237 del 23 de septiembre de 2025, y en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0993 de 2025, actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 11 señala *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso. (…)."*

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° prevé que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, y mínima cuantía.

Que, el ICANH estructuró y adelantó el proceso de contratación cuyo objeto es: ***"Prestar los servicios de limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, para las sedes del ICANH"***.

Que el presupuesto oficial del proceso se estimó en hasta **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($63.144.260)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos que se causen con la ejecución del contrato, y se encuentra respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **31126 del veintisiete (27) de febrero de 2026**, expedido por el Área Funcional de Presupuesto del ICANH, con cargo a los rubros C-3302-1603-8-20302B-3302030-02 "Adquisición de bienes y servicios – Servicio de preservación de los parques y áreas arqueológicas patrimoniales", por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000), y C-3399-1603-3-20302B-3399011-02 "Adquisición de bienes y servicios – Sedes adecuadas – Optimización de las condiciones de la infraestructura física, administrativa y tecnológica del ICANH", por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000), fuente Nación.

Que la modalidad para el presente proceso de selección se llevó a cabo mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones correspondiente al presente proceso de selección, sus anexos y formatos, estuvieron a disposición del público para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el día **veinte (20) de agosto de 2026 hasta el veintisiete (27) de agosto de 2026**.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta

que únicamente se recibió una (1) solicitud de limitación del proceso a Mipymes dentro del término previsto para ello, la presente convocatoria no fue limitada a Mipymes.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad recibió una observación, la cual fue analizada y contestada en la plataforma SECOP II el día veintiocho (28) de agosto de 2026.

Que mediante Resolución No. 1612 del siete (7) de octubre de 2026, se ordenó la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-ICANH-008-2026**, cuyo objeto es: ***"Prestar los servicios de limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, para las sedes del ICANH"***.

Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la misma oportunidad fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el pliego de condiciones definitivo y los documentos técnicos definitivos junto con los anexos y formatos correspondientes.

Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, el cual venció el trece (13) de octubre de 2026, se recibieron un total de trece (13) manifestaciones de interés para participar en el presente proceso, como consta en el SECOP II, y, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y en el literal B del capítulo IV "Aspectos generales de la modalidad de selección" del pliego de condiciones definitivo, el ICANH determinó no realizar el sorteo de consolidación de oferentes, por lo que los trece (13) interesados quedaron habilitados para presentar oferta.

Que, dentro del término dispuesto para recibir observaciones al pliego de condiciones definitivo, esto es, hasta el catorce (14) de octubre de 2026, no se recibieron observaciones. No obstante, el día veintidós (22) de octubre de 2026 el interesado **SELTEL S.A.S.** remitió, a través de la plataforma SECOP II (mensaje CO1.MSG.10116448), observaciones relativas a la verificación del requisito de experiencia y a los códigos UNSPSC exigidos. La Entidad dio respuesta en la misma fecha, precisando que el mensaje resultaba extemporáneo y que el término para expedir adendas se encontraba vencido conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y aclarando que, dado que la experiencia inscrita en el RUP se identifica hasta el tercer nivel (clase), de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y con el Concepto C-907 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se tendrían en cuenta los códigos identificados hasta dicho nivel. La respuesta fue publicada en la plataforma SECOP II.

Que, una vez vencido el término para manifestar interés, se advirtió que, por una omisión involuntaria en la gestión transaccional del proceso en SECOP II, la Entidad no efectuó oportunamente la actuación necesaria para consolidar y publicar la relación de proveedores interesados y habilitar la fase de presentación de ofertas, lo que impidió materialmente a los trece (13) interesados presentar sus propuestas dentro del plazo inicialmente previsto, por una circunstancia no imputable a ellos.

Que, en consecuencia, mediante **Resolución No. 1676 del veinte (20) de octubre de 2026**, la Secretaria General ordenó el saneamiento del vicio de procedimiento, con fundamento en los artículos 49 de la Ley 80 de 1993 y 41 de la Ley 1437 de 2011, retrotrayendo la actuación hasta el momento previo a la publicación de la lista de proveedores interesados, conservando la validez de las actuaciones surtidas con anterioridad, incluidas las trece (13) manifestaciones de interés, y ordenando la expedición de la adenda mediante la cual se ajustó el cronograma del proceso, publicada en el SECOP II.

Que el día **veintitrés (23) de octubre de 2026 a las 2:00 p.m.**, se efectuó el cierre del proceso de selección y, de acuerdo con el cronograma, se procedió a la apertura de las tres (3) propuestas presentadas, teniendo como resultado lo siguiente:

Oferta	OFERENTE	NIT	VALOR OFERTA (SECOP II)
1	FUMI ESPRAY S.A.S.	900.654.916-2	$61.542.201
2	JOSBEING S.A.S.	901.384.549	$27.222.222
3	GPS ELECTRONICS LTDA.	900.092.491	$27.222.222

Que mediante memorando interno ICANH-MI 2026183000047593 del veintitrés (23) de octubre de 2026, se realizó la designación del Comité Evaluador para el presente proceso de selección.

Que de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procedió a la verificación de los requisitos habilitantes y a la evaluación de las propuestas, acorde con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones definitivo.

Que, en la verificación del componente económico, el Comité Evaluador advirtió que el **FORMATO 8 – Propuesta Económica** publicado por la Entidad contenía, en la celda "TOTAL SERVICIOS TANQUES (1 - 5)", un valor numérico fijo de $2.222.222 en lugar de la fórmula de sumatoria de los subtotales por sede. En aplicación de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y primacía de lo sustancial sobre lo formal, y de lo previsto en la Sección I del Pliego de Condiciones Definitivo, conforme a la cual no se trasladan a los proponentes las consecuencias derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos por parte de la Administración, el Comité corrigió de oficio dicha inconsistencia, con el siguiente resultado: FUMI ESPRAY S.A.S., $61.542.202; JOSBEING S.A.S., $58.071.079; y GPS ELECTRONICS LTDA., $57.690.157.

Que, verificado que ninguna de las ofertas, una vez efectuada la corrección aritmética, supera el presupuesto oficial de $63.144.260 ni los valores unitarios techo establecidos para cada ítem, los tres proponentes continuaron habilitados en el componente económico, sin que se configurara presunción de oferta artificialmente baja en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el día veintisiete (27) de octubre de 2026 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las Propuestas, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ECONÓMICA	TÉCNICA	RESULTADO
FUMI ESPRAY S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
JOSBEING S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
GPS ELECTRONICS LTDA.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA

Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes para conocimiento de los proponentes, otorgándoles traslado desde el veintisiete (27) de octubre de 2026 hasta el treinta (30) de octubre de 2026, con el fin de que presentaran las observaciones y subsanaciones que consideraran pertinentes.

Que, dentro del término del traslado, el proponente **JOSBEING S.A.S.** no acreditó la experiencia general exigida en el pliego de condiciones, toda vez que, si bien aportó el Formato 4, no allegó las certificaciones contractuales que soportan los contratos relacionados, razón por la cual no subsanó el requisito técnico habilitante.

Que, dentro del término del traslado, el proponente **GPS ELECTRONICS LTDA.** aportó nuevamente el certificado de existencia y representación legal expedido el tres (3) de septiembre de 2026, cuya fecha de expedición excede los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre exigidos en el pliego de condiciones, razón por la cual no subsanó el requisito jurídico habilitante.

Que, dentro del término del traslado, el proponente **FUMI ESPRAY S.A.S.** presentó observación al informe de evaluación preliminar, mediante la cual solicitó el rechazo de las ofertas económicas de JOSBEING S.A.S. y GPS ELECTRONICS LTDA., por cuanto el valor consignado en el renglón "TOTAL SERVICIOS TANQUES (1 - 5)" del Formato 8 – Propuesta Económica no correspondía a la sumatoria de los valores unitarios ofertados. El Comité Evaluador **NO ACOGIÓ** la observación, al establecer que el valor cuestionado provenía de

una celda con valor fijo contenida en el Formato 8 publicado por la propia Entidad y no de un ofrecimiento de los proponentes, de manera que su corrección constituye una corrección aritmética que no modifica el ofrecimiento económico. La respuesta, de fecha 3 de noviembre de 2026, fue publicada en la plataforma SECOP II.

Que, una vez verificada la documentación allegada, se publicó el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ECONÓMICA	TÉCNICA	RESULTADO
FUMI ESPRAY S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
JOSBEING S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
GPS ELECTRONICS LTDA.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA

Que, en relación con la capacidad financiera y organizacional, la totalidad de los proponentes cumplió con los indicadores exigidos en el pliego de condiciones (liquidez mayor o igual a 2,92; nivel de endeudamiento menor o igual a 0,70; razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2,47; rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,19 y rentabilidad del activo mayor o igual a 0,14), verificados con base en la información del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025.

Que, respecto de la oferta habilitada, la evaluación de los factores de ponderación arrojó el siguiente resultado, para lo cual el factor económico se calificó mediante el método de **menor valor**, determinado conforme a los centavos de la Tasa Representativa del Mercado del veintiuno (21) de octubre de 2026 ($3.163,76):

OFERENTE	FACTOR DE CALIDAD (40)	FACTOR ECONÓMICO (49,5)	INDUSTRIA NACIONAL (10)	EMPRESAS DE MUJERES (0,25)	MIPYME (0,25)	TOTAL	ORDEN
FUMI ESPRAY S.A.S.	40,00	49,50	10,00	0,25	0,25	100,00	1
JOSBEING S.A.S.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	N/A
GPS ELECTRONICS LTDA.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	N/A

Que los factores de ponderación se asignan únicamente a los proponentes habilitados, razón por la cual a JOSBEING S.A.S. y a GPS ELECTRONICS LTDA. no les fue asignado puntaje alguno. El factor de calidad corresponde a la jornada de capacitación ofrecida en el **FORMATO 5. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES**, acreditada en su totalidad por FUMI ESPRAY S.A.S.

Que el Comité Evaluador, con base en lo anterior y teniendo en cuenta el resultado de la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas, recomendó a la ordenadora del gasto **ADJUDICAR** el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-ICANH-008-2026**, cuyo objeto es: ***"Prestar los servicios de limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, para las sedes del ICANH"***, al proponente **FUMI ESPRAY S.A.S.**, identificado con NIT. Nro. **900.654.916-2**, representado legalmente por **LEIDY YOLIMA OCHOA GUIZA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **55.118.373**, por el total de la oferta presentada, es decir **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($61.542.202)**, resultante de la corrección aritmética efectuada de oficio sobre el FORMATO 8 – Propuesta Económica, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, por haber obtenido el mayor puntaje (100,00 puntos) y ocupar el primer lugar en el orden de elegibilidad.

Que, conforme al informe de evaluación jurídica, el adjudicatario deberá allegar para la celebración del contrato la certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad y la Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses – SIGEP

dirigida al ICANH, documentos que no constituyen requisitos habilitantes; así mismo, la Entidad efectuará respecto del adjudicatario la verificación directa en listas internacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015.

Que en sesión vigésima séptima realizada el día el 3 de noviembre de 2026, el Comité de Contratación aprobó el Informe Final de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las Propuestas del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-ICANH-008-2026** y recomendó a la ordenadora del gasto la adjudicación y suscripción del contrato resultante.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-ICANH-008-2026, cuyo objeto consiste en ***"Prestar los servicios de limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, para las sedes del ICANH"***, al proponente **FUMI ESPRAY S.A.S.**, identificado con NIT. Nro. **900.654.916-2**, representado legalmente por **LEIDY YOLIMA OCHOA GUIZA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **55.118.373**, por el total de la oferta presentada, es decir **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($63.144.260)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de conformidad con la oferta presentada y el pliego de condiciones definitivo. El plazo de ejecución será de **SESENTA (60) DÍAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso pueda exceder la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al adjudicatario FUMI ESPRAY S.A.S. y comunicar su contenido a los demás proponentes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de noviembre de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA SILVIA OLANO APONTE
Secretaria General

Elaboró: Daivid Gerardo Vaca González – Abogado Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios.

Revisó: Paula Andrea Gutiérrez – Abogada Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios.

Aprobó: Andrea Patricia Rodríguez Flórez – Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios.

Revisó: Hans Ronald Niño García – Contratista Secretaría General.